



INFORME FINAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO
PRENDARIO UNIDAD CASA MATRIZ

INFORME N° 400, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

PMET N° 16.014/2025
N° CRM 1.179 /2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA

Santiago, 17 de diciembre de 2025

Se remite para su conocimiento, el Informe Final N° 400, de 2025, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría de la fiscalización efectuada en la Dirección General del Crédito Prendario -DICREP-.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, con el objeto de subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Departamento de Procedimientos Disciplinarios de la División de Función Pública de la Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	17/12/2025	
Código validación	PhLdsybmC	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

PMET N° 16.014/2025
N° CRM 1.180/2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA

Santiago, 17 de diciembre de 2025

Se remite para su conocimiento y fines, el Informe Final N° 400, de 2025, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría de la fiscalización efectuada en la Dirección General del Crédito Prendario -DICREP-.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CRÉDITO PRENDARIO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:

Nombre	RENE MORALES ROJAS
Cargo	Contralor Regional
Fecha firma	17/12/2025
Código validación	UdMUxDzyU
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

PMET N° 16.014/2025
N° CRM 1.200 /2025

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA

Santiago, 17 de diciembre de 2025

Se remite para su conocimiento, el Informe Final N° 400, de 2025, debidamente aprobado, con el resultado de la fiscalización efectuada en la Dirección General del Crédito Prendario -DICREP-.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	17/12/2025	
Código validación	UdMUxDxH6	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	6
METODOLOGÍA.....	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	7
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	8
1. Debilidades generales de control interno	8
1.1 Ausencia de procedimientos y controles que permitan garantizar la procedencia lícita de los bienes entregados en prenda y verificar los datos personales de los empeñantes	8
1.2 Ausencia de procedimientos y controles, generación de alertas u otros mecanismos sobre la reiteración de entregas de especies en prenda por las mismas personas.....	9
1.3 Falta de segregación de funciones	10
1.4 Ausencia de un manual de procedimientos sobre sistema informático.....	12
1.5 Debilidades en la reportabilidad del sistema OCP	13
1.6 Falta de oportunidad en los registros contables.....	14
1.7 Auditorías efectuadas por la DICREP	15
a) Auditoría para el año 2023, efectuada por la auditoría interna de la DICREP	15
b) Auditoria para el año 2024, efectuada por la auditoría interna de la DICREP	15
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	16
2. Sobre entrega de bienes en prenda.....	16
2.1 Trazabilidad y procedencia de las joyas y alhajas entregadas en prenda .	17
2.2 Operaciones inusuales asociadas a la entrega reiterada de joyas y alhajas por una misma persona.	17
2.3 Empeñantes con antecedentes penales que realizaron operaciones de forma recurrente.....	18
2.4 Personas con antecedentes penales que no retiraron las prendas empeñadas	18
2.5 Ausencia de mecanismos de coordinación con organismos policiales	20
3. Sobre retraso en la realización de remates de prendas no rescatadas.	21
4. Situaciones observadas en el Informe Final N° 421 de 2024, no regularizadas.....	22
4.1 Sobre fijación de condiciones o modalidades de préstamos sin autorización del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	22



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

4.2 Fundamentos no acreditados para la fijación de las actuales condiciones o modalidades de préstamos	23
4.3 Monto de las garantías de los remates no definidas	25
5. Diferencia entre los saldos que entrega el SIGFE 2.0 y los saldos que mantiene la unidad de crédito matriz.....	26
6. [REDACTED]	
7. Deficiencias en la información consignada en los inventarios en el sistema OCP	29
8. Puesto de trabajo de los tasadores	30
CONCLUSIONES.....	32
Anexo N° 1: Falta de oportunidad de los registros contables	37
Anexo N° 2: Operaciones recurrentes asociadas a la entrega reiterada de bienes.....	41
Anexo N° 3: Control sistemático sobre los antecedentes penales del depositante.....	42
Anexo N° 4: Personas con antecedentes penales que no retiraron prendas ...	43
[REDACTED]	44
Anexo N° 6: Deficiencias en la información que señala los inventarios en el sistema OCP	46
Anexo N° 7 Estado de observaciones Informe Final N° 400 de 2025	47
A) Observaciones que van a seguimiento de esta Sede Regional	47
B) Observaciones que serán validadas por la unidad de Auditoría Interna de la Entidad	51



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

RESUMEN EJECUTIVO

Informe final N° 400, de 2025 Dirección General del Crédito Prendario Unidad Casa Matriz

Objetivo: La fiscalización tiene por objeto realizar una auditoría a los créditos pignoraticios otorgados a los empeñantes, como, su administración, custodia, liquidación, renovación y pago de excedentes por remates de prendas de pólizas¹ vencidas por parte de la Dirección General de Crédito Prendario -DICREP-, específicamente en la unidad de crédito Casa Matriz por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. De igual forma, determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas.

Objetivos Específicos:

- Comprobar que la Dirección de Crédito Prendario, Unidad Matriz, con la normativa legal vigente respecto al otorgamiento y recuperación de los créditos.
- Comprobar si la unidad Matriz cuenta con procedimientos de monitoreo y control, respecto al resguardo de las prendas.
- Verificar que las transacciones se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y respaldadas.

Principales Resultados:

- 1) Se constató que la Dirección General de Crédito Prendario, no presenta procedimientos y controles mínimos sobre la verificación de datos personales de los empeñantes; sobre la generación de alertas u otros mecanismos sobre la reiteración de entregas de especies en prenda por las mismas personas y de la procedencia lícita de los bienes recepcionados.
- 2) Se determinó, en virtud de los sistemas de información disponibles, que la Dirección General de Crédito Prendario – Casa Matriz recibió un número inusual de transacciones de joyas y alhajas por una misma persona. Al respecto, en el año 2023, 4.769 personas realizaron transacciones recurrentes que fluctuaron entre 10 y 229 operaciones por persona, por un monto de \$ 7.139.044.380. Para el año 2024, 4.895 empeñantes, realizaron operaciones por \$ 7.290.630.300, con una fluctuación entre 10 y 230 transacciones por persona.

¹ Documento que emite la Dirección de Crédito Prendario, que acredita la celebración del contrato de mutuo (artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Además, se constató que la entidad auditada no solicitó ningún antecedente sobre la procedencia y pertenencia de los bienes que fueron entregados en prenda, como tampoco existieron validaciones de los datos personales entregados por los usuarios, considerando, además, la recurrencia de los empeños de joyas y alhajas por las mismas personas.

3) Por otra parte, se verificó que, durante los años 2023 y 2024, un total de 1.681 empeñantes con antecedentes penales realizaron operaciones en forma recurrente por un monto total de \$ 1.507.026.380, y no retiraron posteriormente las prendas empeñadas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, realizadas las indagaciones acerca de denuncias o de la entrega de antecedentes que hubiese efectuado la DICREP a los organismos competentes, se verificó que no se habían ejecutado.

Para los numerales 1, 2 y 3, en su oficio de respuesta la autoridad señala que la DICREP estableció mediante la circular N° 3, de 26 de agosto de 2025, que las Unidades de Crédito y el Subdepartamento de Remates y Economía Circular, mensualmente remitirán a la Jefatura del Departamento de Crédito datos asociados a las personas que se inscriban en subastas públicas y de los que obtengan créditos pignoraticios en alguna Unidad de Crédito. A su vez, esta última jefatura remitirá en forma bimensual los datos consolidados a la Unidad Coordinadora Estratégica -UCE- y la Unidad de Análisis Financiero, UAF.

Al respecto, cabe señalar que, sin perjuicio de las medidas adoptadas por ese servicio en virtud de lo objetado por este Organismo de Control en la materia en el respectivo preinforme de observaciones, no se advierten para la operación habitual, los procedimientos y controles que se implementarán para verificar la identidad y datos personales de los empeñantes, como tampoco, considerando la operatoria institucional, sobre la definición y establecimiento de controles y/o alertas tempranas que identifiquen situaciones o patrones de comportamiento inusual, como por ejemplo, la entrega reiterada de bienes por un mismo usuario.

Por lo anterior, la entidad auditada deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo que establezca formalmente los controles necesarios para velar por la legalidad en la procedencia de los bienes recibidos en prenda, así como la verificación y registro adecuados de la identidad y datos personales de quienes los entregan, incluyendo mecanismos para asegurar la integridad y confidencialidad de la información, especialmente en casos con antecedentes penales. Además, de establecer un sistema de controles y alertas tempranas que permita el control, gestión y reportabilidad a los organismos competentes.

Respecto de todo lo anterior, deberá informar y acreditar las medidas adoptadas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Además, sin perjuicio de las medidas correctivas señaladas, este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de tales hechos.

Finalmente, cabe consignar que el presente informe será remitido al Ministerio Público, para su conocimiento y fines que en derecho correspondan.

- 4) Se verificó que la Dirección General de Crédito Prendario no mantiene mecanismos de coordinación con organismos policiales.

La DICREP deberá establecer mecanismos de coordinación con las instituciones policiales pertinentes, con el fin de velar por la trazabilidad integral de las distintas especies entregadas en prenda y de sus empeñantes. Lo que deberá ser debidamente acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5) [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

PMET N° 16.014/2025
REF N° E111.205/2025

INFORME FINAL DE N° 400, DE 2025, DE
AUDITORÍA A LOS CRÉDITOS
PIGNORATICIOS OTORGADOS A LOS
EMPEÑANTES COMO, ASIMISMO, A LA
ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA,
LIQUIDACIÓN, RENOVACIÓN Y PAGO
DE EXCEDENTES POR REMATES DE
PRENDAS DE PÓLIZAS VENCIDAS POR
PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CRÉDITO PRENDARIO, UNIDAD DE
CRÉDITO CASA MATRIZ.

SANTIAGO, 17 de diciembre de 2025.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2025, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los créditos pignoraticios otorgados a los empeñantes, como asimismo, la administración, custodia, liquidación, renovación y pago de excedentes por remates de prendas de pólizas vencidas por parte de la Dirección General de Crédito Prendario-DICREP-, específicamente en la unidad de crédito Casa Matriz, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN

La presente revisión se planificó en atención a una estrategia adoptada por esta Entidad de Control en relación con la revisión de las unidades de crédito de DICREP, por lo que se efectuó un examen a la unidad Matriz (unidad con mayores ingresos percibidos por recuperación de préstamos y con mayor gasto por concepto de otorgamiento de créditos pignoraticios) y a los riesgos detectados en la etapa de planificación, que dicen relación con errores y/o riesgo de fraude en el otorgamiento de créditos pignoraticios, debido a la falta de segregación de funciones; riesgos de seguridad y/o errores en la información registrada en el sistema de Operación de Créditos Prendarios-OCP-; pérdida de valor de objetos,

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
PRESENTE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

joyas y alhajas² en custodia del servicio, entre otros. Además, la importancia que representa el otorgamiento de créditos pignoraticios para la población de escasos recursos o dificultades en el acceso a créditos.

Por otra parte, a través de la presente auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Fija el Texto Refundido, Sistematizado y Coordinado de las Disposiciones Legales Relativas a la Dirección General del Crédito Prendario, establece que dicha entidad es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, de duración indefinida, que se relaciona con el ejecutivo a través de la aludida cartera ministerial, Subsecretaría del Trabajo.

Acerca de sus funciones, el inciso primero del artículo 2º del citado texto normativo dispone que, corresponde a la DICREP "el desarrollo del Crédito en los sectores de más escasos recursos mediante el otorgamiento de préstamos en dinero con garantía de prenda civil o industrial".

Agrega su inciso segundo que "Los préstamos a que se refiere el inciso precedente sólo podrán garantizarse con prenda constituida sobre cosas corporales muebles inanimadas. Si la prenda fuere civil, ésta podrá recaer, además, sobre efectos públicos".

A su turno, el artículo 26 del mismo decreto con fuerza de ley establece que "Son préstamos garantizados con prenda civil o pignoraticios aquellos en que el deudor o empeñante entrega a la Dirección una cosa corporal mueble inanimada para responder a ésta por la devolución del dinero dado en mutuo, con sus intereses y derechos anexos".

Por su parte, el artículo 28 señala, en lo que interesa, que "Para todos los efectos legales, se entenderá por empeñante a la persona que entrega a la Dirección la cosa constituida en garantía, aunque no sea su dueño, y recibe el dinero en mutuo".

Enseguida, conforme con lo dispuesto en los artículos 29 y 30, en lo pertinente, el empeñante debe rescatar la especie constituida en prenda en el plazo establecido en el contrato o, también, hasta el último día hábil

² Objeto valioso, generalmente de adorno, hecho de metales preciosos, piedras finas u otros materiales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

del mes siguiente al del vencimiento de aquél, y las especies no rescatadas serán rematadas sin citación del deudor y previa publicación de los avisos que se indican.

Asimismo, el artículo 36 previene que el monto del préstamo pignoraticio devengará el interés que se fije por resolución del Director General del servicio. En tanto, acorde con lo preceptuado en el artículo 37, la Dirección cobrará los derechos o comisiones que fije el Director General por concepto de renovaciones de préstamos, otorgamiento de duplicados de pólizas, y del rescate, conservación, depósito, martillo, traslado y otros causados por las especies que se hubiere recibido, los que serán determinados en el ejercicio de las facultades que la letra c) del artículo 10, que el mismo ordenamiento confiere a la mencionada autoridad.

Por medio del oficio N° E132059, 6 de agosto de 2025, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Dirección General de Crédito Prendario el preinforme de auditoría N° 400, de 2025, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por medio de su oficio ordinario N° 275, de la citada anualidad, suscrito por el Director General de la DICREP.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto realizar una auditoría a los créditos pignoraticios otorgados a los empeñantes, como a su administración, custodia, liquidación, renovación y pago de excedentes por remates de prendas de pólizas³ vencidas por parte de la Dirección General de Crédito Prendario -DICREP-, específicamente en la unidad de crédito Casa Matriz, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024. De igual forma, determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas y contabilizadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ambas ya mencionadas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Establece Normas de Control Interno, ambas del mismo origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las

³ Documento que emite la Dirección de Crédito Prendario, que acredita la celebración del contrato de mutuo (artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que esta Entidad Contralora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC), Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En virtud de los antecedentes y con el objeto de precisar el examen de cuentas realizado es menester consignar que dicha revisión fue centrada en las transacciones del año 2023.

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, en el período comprendido entre enero a diciembre de 2023, se otorgaron préstamos pignoraticios por la unidad de crédito de la Casa Matriz, en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2023, asociado a 39.600 pólizas.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando como muestra 181 pólizas, correspondientes a \$20.880.400 en préstamos otorgados durante el año 2023. El resumen de lo descrito se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra

MATERIA ESPECIFICA	UNIVERSO	MUESTRA	
		\$	N° DE PÓLIZAS
Pólizas de créditos año 2023	39.600 pólizas	20.880.400	181

Fuente: Elaborado sobre la base de la información proporcionada por la DICREP.

Por otra parte, se examinaron, analizaron y cruzaron las bases de datos existentes y fuentes de información disponibles para operaciones del año 2023 y 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y las personas funcionarias de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno
 - 1.1 Ausencia de procedimientos y controles que permitan garantizar la procedencia lícita de los bienes entregados en prenda y verificar los datos personales de los empeñantes

Se constató que la Dirección General de Crédito Prendario, no mantiene un protocolo o procedimiento que permita verificar la trazabilidad y procedencia de los bienes entregados en prenda, lo que evidencia un riesgo y una debilidad de control sobre las operaciones recurrentes de la entidad, aspecto que fue confirmado durante la visita, toda vez que a las personas que entregan bienes en prenda, no se le exige ninguna documentación relativa a la procedencia de las especies.

Por otra parte, no existen procedimientos y controles destinados a verificar los datos personales del empeñante, tales como: nombre, rut, domicilio, entre otros.

En relación con la situación expuesta, se advierte una debilidad en el proceso de identificación y análisis de riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad y, en particular, no se condice con lo establecido en el artículo 4 de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en orden a que la identificación de riesgos deberá considerar todos los procesos que desarrolle la entidad, abarcando la totalidad de las interacciones o relaciones que se generen entre ellos, debiendo considerarse tanto los riesgos que derivan de factores externos como internos, así como la posibilidad de fraude.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Asimismo, lo anterior contraviene el artículo 5 de la resolución antes mencionada, en cuanto a que la institución debe realizar las actividades de control que corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr los objetivos de la entidad.

En su respuesta la autoridad informa que emitió la circular N° 3, de 26 de agosto de 2025, para la recolección y envío de datos de usuarios y usuarias de la DICREP, que obliga a las unidades de crédito a registrar de manera estandarizada, el RUT, nombre, tipo de especie, número de póliza, monto, lo que, según indica dicha circular; fortaleciendo la verificación de la identidad y procedencia, exigiendo además, el envío mensual de los antecedentes por cada Unidad de Crédito y el Subdepartamento de Remates al Departamento de Crédito, que actuará como consolidador de dicha información.

Además, en la circular se establece el envío bimensual de la información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y a la Unidad Coordinadora Estratégica (UCE), organismos competentes para el análisis de operaciones inusuales, y con capacidad de cruce de datos interinstitucionales.

Añade en su respuesta que esta circular fortalece las debilidades de control institucional detectadas, estableciéndose un mecanismo preventivo y de monitoreo permanente.

En relación con lo expuesto por la DICREP es menester señalar que las medidas contempladas en la anotada circular N° 3, se limitan a remitir la información a las nombradas UCE y UAF, pero no dan respuesta a la falta de un procedimiento interno y/o instructivo en el cual se definan formalmente los controles necesarios para verificar la identidad y datos personales de los empeñantes, como también, para establecer, en los casos que corresponda, la procedencia de los bienes recibidos. Por lo anterior, la observación se mantiene.

Por lo anterior, la DICREP deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo, mediante el cual se definan formalmente los controles necesarios para su operación habitual, velando tanto por la legalidad de la procedencia de los bienes recibidos en prenda, como la adecuada verificación de la identidad y datos personales de quienes los entregan, lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.2 Ausencia de procedimientos y controles, generación de alertas u otros mecanismos sobre la reiteración de entregas de especies en prenda por las mismas personas.

Se determinó que la entidad no cuenta con ningún procedimiento, control o alerta que permitan determinar o identificar operaciones recurrentes asociadas a la entrega reiterada de bienes por una misma persona o la posibilidad de efectuar algún tipo de control respecto de los antecedentes penales del depositante en transacciones o movimientos inusuales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Igual que en el punto 1.1, se advierte una falencia en el proceso de identificación y análisis de riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 4 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022.

Además, lo señalado constituye una debilidad de control de las operaciones que realiza la entidad y no se condice con lo previsto en el referido artículo 5 de la resolución exenta, en cuanto a que la institución debe realizar las actividades de control que corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr los objetivos de la entidad.

Al igual que en la respuesta del numeral 1.1, la entidad auditada se refiere a la emisión de la circular N° 3 de 2025, que, según señala, fortalece debilidades de controles institucionales, estableciendo en la actualidad un mecanismo preventivo y monitoreo permanente.

La alusión de la DICREP a las medidas que contempla la señalada circular N° 3, no son suficientes para cubrir la falta de un procedimiento interno, control o alerta que permita -al momento de atender la solicitud de un crédito prendario y/o recibir un bien en prenda-, determinar o identificar operaciones recurrentes asociadas a la entrega reiterada de bienes por una misma persona o la posibilidad de efectuar algún tipo de control respecto de los antecedentes penales del depositante en transacciones o movimientos inusuales.

En atención a lo expuesto, se mantiene lo observado.

Por consiguiente, la DICREP deberá implementar medidas de control específicas, orientadas a establecer un sistema de alerta temprana que permita identificar patrones de comportamiento asociados a la entrega reiterada de bienes en prenda por un mismo usuario. Asimismo, la entidad deberá definir, ejecutar y documentar procedimientos para la operación habitual, que aseguren la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información, de modo que esta pueda ser utilizada de manera oportuna y consistente en el tiempo, contribuyendo a la prevención de eventuales riesgos operativos o ilícitos asociados, lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.3 Falta de segregación de funciones

Se pudo determinar que no existe una debida segregación de funciones en la unidad de crédito de la casa matriz, toda vez que [REDACTED]

[REDACTED] -es la persona encargada de realizar y registrar los ingresos y egresos de remates judiciales y fiscales; transacciones asociadas a los créditos otorgados; movimientos diarios de ingreso y egreso de caja y banco en la contabilidad; realiza arqueos de caja; registra y aprueba las operaciones diarias de OCP y en SIGFE II; efectúa la contabilización de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

capitales prestados y recuperados; los ingresos por intereses cobrados y los pagos de excedentes.

Asimismo, cumple de forma paralela la función de giradora de la cuenta corriente N° 2374927, del BancoEstado, unidad de crédito matriz, autorizada mediante resolución exenta N° 719, de 28 de agosto de 2023, de la DICREP, como también realiza los procesos de conciliaciones bancarias de dicha cuenta corriente.

Sobre el particular, mediante resolución exenta [REDACTED]

[REDACTED] para desempeñarse en la casa matriz en labores de acuerdo con el estamento señalado, a contar del 3 de octubre de esa anualidad.

La situación descrita constituye un riesgo operacional, por cuanto la concentración de funciones puede derivar en errores, omisiones o situaciones que puedan afectar el funcionamiento de la citada sucursal, representando una debilidad para la DICREP, toda vez que el área contable de dicha sucursal es la encargada de efectuar las operaciones relacionadas con la administración de recursos financieros para el correcto funcionamiento de la entidad.

Además, lo anterior, se contrapone a lo señalado en el numeral 5.1.4.1 controles preventivos, de la citada resolución N° 1.962, de 2022, de este origen, que establece, entre otros controles preventivos, la “segregación de funciones”, que consiste en “la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad”.

En su respuesta, la DICREP indica que existe concentración de funciones en la unidad de crédito casa matriz, lo que constituye una debilidad de control interno que debe ser corregida, por lo que implementará la redistribución de funciones e instrucción de cumplimiento, y se dispondrá de la asignación de responsabilidades entre cajeros, ayudantes de contabilidad, tesoreros y contadores, estableciendo que las funciones de registro contable, conciliación bancaria, arqueos de caja y autorización de operaciones sean ejecutadas por funcionarios diferentes acorde a su perfil de cargo, con el objeto de resguardar la independencia de cada proceso e instruirá el cumplimiento del Manual para Conciliaciones Bancarias, aprobado por resolución exenta N° 403 de 2024, de ese origen, en particular, lo que concierne a la separación de las funciones durante el proceso.

Añade que se está desarrollando una predestinación de funcionarios, mediante el proceso de prácticas Chile, con el objetivo de fortalecer las unidades de crédito y evaluar la posibilidad de mantener a ciertos funcionarios en períodos de prueba, buscando con esto disminuir el riesgo de sobrecarga laboral derivado de la falta de dotación en algunas unidades, además de la actualización de manuales, procedimientos de cajeros, y el fortalecimiento de controles internos.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Además, comunica que instruirá la actualización del manual de procedimientos y funciones para cajeros de la DICREP, aprobado por resolución exenta N° 528 de 2013, de esa procedencia, y que la encargada del área contable de la unidad de crédito matriz deberá implementar los procedimientos de control que indica.

Dado que la entidad auditada, informa la adopción de medidas de aplicación futura, corresponde mantener lo observado.

La DICREP deberá realizar las gestiones necesarias y comprometidas con el fin de establecer una adecuada segregación de funciones dentro de los procesos críticos, de manera que las actividades de recaudación, erogación de fondos (pagos), contabilidad (devengo) y conciliaciones bancarias, sean ejecutadas por distinta personas, lo que deberá ser informado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.

1.4 Ausencia de un manual de procedimientos sobre sistema informático

Se constató que la DICREP carece de un manual de procedimientos y/o de instructivos que den cuenta de la operación y funcionamiento del sistema informático institucional denominado “Operaciones de Crédito Prendario” -en adelante, sistema OCP-.

De acuerdo con lo anterior, la auditora interna, indicó que la DICREP cuenta con un manual de usuario, pero que está en proceso de aprobación, análisis de las condiciones del sistema y las propuestas para su mejora.

Lo expuesto no se ajusta a lo previsto a la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, en el artículo 5 Actividades de Control, numeral 5.3.2 en cuanto a que los procedimientos deben expresarse por escrito y ser comunicados a todas las personas de la organización que se vean involucradas en el proceso, y lo previsto en el artículo 6, información y comunicación, numeral 6.2, que indica, en lo que interesa, que la información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno, para ello la organización comunica internamente los objetivos y responsabilidades necesarias para el sistema de control interno.

En su respuesta la DICREP indica que no poseen un manual de procedimientos sobre el sistema OCP, agrega que no se generó dicho documento por restricciones de tiempo en la puesta en producción, sumado a la salida de los desarrolladores responsables de la implementación.

Añade que actualmente en la DICREP, contempla como entregable clave el manual de usuario en el proceso de adquisición en curso, vía convenio marco ID 5802363-2746INKM, para el nuevo Sistema de Operación de Crédito Prendario, OCP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Pues bien, considerando que las medidas adoptadas se encuentran en ejecución corresponde mantener lo observado.

Conforme a lo anterior, la DICREP deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo, en el cual describa formalmente la operación, funcionalidades, controles y procesos asociados al sistema informático institucional denominado “Operaciones de Crédito Prendario”. Este documento deberá contemplar aspectos relacionados con el uso adecuado del sistema, los perfiles de acceso, trazabilidad de las operaciones, y la gestión de respaldo de la información, entre otros elementos que aseguren su correcta administración.

La implementación y puesta en vigencia de dicho manual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.5 Debilidades en la reportabilidad del sistema OCP

Solicitados los reportes de operaciones vigentes de los rubros de joyas y alhajas, y de objetos varios, se comprobó que el sistema OCP no permite la descarga de información histórica -esto es, a una fecha determinada- lo que limita las labores de fiscalización, control interno y dificulta el proceso de toma de decisiones.

Al respecto, consultados los funcionarios responsables, señalaron que el sistema está diseñado para entregar informes diarios, no históricos.

Lo anterior, no guarda armonía con lo preceptuado en el artículo 5, actividades de control, numeral 5.2, Definir y desarrollar actividades de control generales de tecnología para apoyar el logro de los objetivos, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, conforme al cual se debe establecer la dependencia entre el uso de la tecnología y los controles generales sobre la misma, es decir, la confiabilidad y seguridad de los sistemas informáticos que procesan, mantienen y reportan información relevante en el sistema de control interno.

Asimismo, no se ajusta a lo establecido en el numeral 6.1.5, de dicha resolución exenta, en orden a que la información de la entidad, para que sea de calidad, debe encontrarse disponible durante un periodo de tiempo prolongado para hacer posible que se lleven a cabo consultas e inspecciones.

En su respuesta la DICREP, señala que este sistema solo permite generar reportes diarios, sin la posibilidad de realizar consultas por rangos de fechas ni acceder a información histórica, y que para poder subsanar dicha debilidad se incorporará un módulo de reportería -el cual estaría en proceso de adquisición- que permita asegurar al menos la disponibilidad de la información durante un periodo mínimo de 5 años, como asimismo, la generación de reportes que contemplen la capacidad de producir y recuperar datos históricos, lo que constituirá un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

elemento esencial para la fiscalización, el fortalecimiento del control interno y el soporte a la toma de decisiones.

De conformidad con lo anterior, dado que la entidad auditada no desvirtúa lo objetado e informa la adopción de medidas de aplicación y validación futura, corresponde mantener lo observado.

La DICREP, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que dicho sistema OCP permita la descarga y consulta de datos históricos, garantizando así la disponibilidad de información para fines de control, auditoría y análisis institucional. El estado de avance de estas acciones deberá ser informado y acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

1.6 Falta de oportunidad en los registros contables

Se detectó que la entidad no realiza un registro oportuno de los hechos económicos en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE 2.0.

En efecto, de acuerdo con la revisión efectuada, se verificó que, de 181 registros analizados, se obtuvo un promedio superior a 8 días de desfase entre el hecho económico propiamente tal y su consiguiente registro contable. Asimismo, se observó que, en 53, casos, los registros superaron los 10 días de desfase, según da cuenta el anexo N° 1.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR CHILE, sobre el principio del devengo, conforme al cual las transacciones y hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y las características de la información financiera en orden a que para que aquella sea relevante debe ser presentada también en forma oportuna.

En su respuesta el Director de la DICREP hace presente que lo observado se debió principalmente a una excesiva carga operativa que incidió en retrasos en el procesamiento de las operaciones, como consecuencia de la reanudación de la realización de remates pendientes debido al periodo de Pandemia Covid, además de una limitación de personal en el área contable lo que dificultó mantener un flujo de registro oportuno y continuo, lo que se agregó a la suspensión y posterior destitución del encargado de Contabilidad.

Añade, que para subsanar el hallazgo se implementarán controles internos que aseguren que los hechos económicos sean incorporados en SIGFE 2.0 dentro de un plazo máximo de 48 horas desde su ocurrencia; se incrementará la dotación de personal en la forma que indica; se instruirá la aplicación de reportes semanales de control, que permitan monitorear y alertar oportunamente sobre posibles desfases en el registro de transacciones, y se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

planteará una calendarización de capacitación a todo el personal del área contable de las respectivas unidades de crédito.

Dado que la entidad auditada, informa la adopción de medidas de aplicación futura, corresponde mantener lo observado.

La DICREP deberá establecer un plan de trabajo con un cronograma/Carta Gantt que describa las actividades comprometidas en su respuesta, plazos y documentos de respaldo, que, en términos generales, no podrá superar los 4 meses de duración, lo cual se deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

1.7 Auditorías efectuadas por la DICREP

a) Auditoría para el año 2023, efectuada por la auditoría interna de la DICREP

La unidad de auditoría interna efectuó en el año 2023, en la casa matriz, una auditoría al proceso de crédito con prenda civil, para el procedimiento de recuperación de préstamos, emitiéndose el informe N° 42 de 2023.

Al respecto, se determinaron diversas acciones correctivas que debía implementar la administración para subsanar las observaciones formuladas, las cuales no se habían efectuado en su totalidad al término de la presente fiscalización.

b) Auditoría para el año 2024, efectuada por la auditoría interna de la DICREP

Por su parte, para el período 2024, se emitió el informe N° 30, de fecha 30 de diciembre de esa anualidad, cuyo objetivo fue el de verificar el proceso de crédito con prenda civil; comprobar la existencia de las especies pignoradas, así como la aplicación de las diversas etapas y procedimientos referidos a los créditos, la ejecución y supervisión de las mismas en las unidades de crédito; verificar suficiencia de la cobertura de seguros de las U.C y comprobar el cumplimiento de los procedimientos operativos y de control relativos a seguridad de bienes y personas, sala de ventas, entre otros.

Sobre el particular, se verificó que las observaciones no han sido superadas, manteniéndose en etapa de seguimiento por dicha unidad de auditoría interna.

Lo señalado en el presente numeral no se aviene con el artículo 10, auditoría interna, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que aprueba normas sobre control interno de la Contraloría General, referido a que la alta dirección, debe utilizar la labor de la auditoría interna como ayuda para el monitoreo de la efectividad del control interno, por cuanto proporciona información continua sobre el funcionamiento de la entidad y la evaluación del diseño y operación del control interno, pudiendo entregar recomendaciones para mejorar las debilidades detectadas, sin dejar nunca de lado la independencia y la objetividad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Del mismo modo, no se condice con lo expuesto en el punto 7,2 evaluar y comunicar las deficiencias de control interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas incluyendo la alta dirección, de la citada resolución, numeral 7.2.2, determinar las acciones correctivas en respuesta a los hallazgos y recomendaciones de las auditorías y/o revisiones efectuadas.

Respondiendo respecto de las letras a) y b), el Director de la DICREP señala que se instruyó la revisión y realización de un seguimiento continuo de los compromisos derivados de auditorías anteriores, con el fin de asegurar el cierre oportuno de las observaciones pendientes, y que, el departamento de auditoría interna implementó un sistema de control de avance de los planes de acción, con revisiones periódicas y reportes al nivel directivo.

Lo expuesto por la DICREP en su respuesta confirma lo objetado en cuanto a que las observaciones de la auditoría interna no han sido superadas y dado que las medidas que informa son de realización y validación futuras, se mantiene el alcance formulado.

Al respecto, la entidad auditada, conforme con lo manifestado en su respuesta, deberá acreditar el cierre de las observaciones pendientes, en forma documentada, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Sobre entrega de bienes en prenda

Como se indicó en el Capítulo I “Control Interno”, numeral 1.1, la DICREP no ha implementado un procedimiento que permita verificar la trazabilidad y procedencia de las especies entregadas en prenda y la verificación de datos personales; y, además, según lo consignado en el punto 1.2, existe ausencia de procedimientos y controles, generación de alertas u otros mecanismos sobre la reiteración de entregas de especies en prenda por las mismas personas, aspectos que constituyen debilidades de control interno y riesgo operacional.

En virtud de lo anterior, durante la presente fiscalización se realizaron pruebas de auditoría, con los datos contenidos en el sistema de información de la entidad para el proceso de préstamos -centrándose específicamente en las especies “joyas y alhajas”-, tendientes a determinar la materialización de los riesgos detectados. Sobre el particular, y considerando en esta instancia, el reprocesamiento de la información proporcionada para cuantificar las operaciones realizadas, se determinó lo siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

2.1 Trazabilidad y procedencia de las joyas y alhajas entregadas en prenda

Sobre el particular, se determinó que las operaciones de entrega de prendas “joyas y alhajas” alcanzaron en el año 2023, 143.838 registros, asociadas a 12.853 personas, por un monto ascendente a \$9.885.958.180 y para el año 2024, 147.101 transacciones, relacionadas con 12.709 usuarios por un valor de \$ 10.086.071.500, de los cuales la DICREP, no solicitó ningún antecedente sobre la procedencia y pertenencia de los bienes que fueron entregados en prenda, como tampoco existieron validaciones de los datos personales proporcionados por los usuarios.

La DICREP en su respuesta se limita a indicar que la citada circular N° 3, de 26 de agosto de 2025, exige a las unidades de crédito levantar datos de cada empeño (unidad, fecha, RUT, nombre, especie entregada, monto, número de póliza), lo que asegurará una trazabilidad plena de cada operación.

Considerando que la entidad no establece medidas relacionadas con la implementación de procedimientos y controles sobre la operación habitual de lo observado, y que la medida adoptada es de aplicación futura, se mantiene el alcance formulado.

2.2 Operaciones inusuales asociadas a la entrega reiterada de joyas y alhajas por una misma persona.

Se verificó que durante los períodos 2023 y 2024 se registró un número elevado de operaciones de entrega de joyas y alhajas por parte de personas que acudieron a la entidad mencionada con el propósito de empeñarlas.

Es así, que en el año 2023, un total de 4.769 personas realizaron operaciones por entrega de prendas por un monto de \$7.139.044.380, con una participación individual que fluctuó entre 10 a 229 transacciones por persona.

Del mismo modo, durante el periodo 2024, se registraron 4.895 empeñantes, quienes realizaron, en conjunto, transacciones por un monto de \$7.290.630.300, con una frecuencia de entrega de prendas que varió entre 10 a 230 operaciones por persona.

Lo anterior, se refleja en anexo N° 2.

En su respuesta la DICREP, afirma que con el envío bimensual a la Unidad Coordinadora Estratégica y a la Unidad de Análisis Financiero, establecido en la citada circular N° 3, de 26 de agosto de 2025, se genera un mecanismo de monitoreo de operaciones inusuales. Añade que la UAF, en particular, tiene competencia en detectar patrones de riesgo (lavado, financiamiento del terrorismo)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Sobre el particular, corresponde indicar que la observación dice relación con que no existe un procedimiento interno que permita a la DICREP detectar operaciones inusuales, como, por ejemplo: la reiteración de personas que entregan joyas y alhajas en un período de tiempo.

Considerando que la entidad no establece medidas relacionadas con la implementación de procedimientos y controles sobre la operación habitual de lo observado, y que la medida adoptada es de aplicación futura, se mantiene el alcance formulado.

2.3 Empeñantes con antecedentes penales que realizaron operaciones de forma recurrente

Sobre el particular, se determinó que durante el período comprendido entre los años 2023 y 2024, un total de 160 personas que entregaron joyas y alhajas en prenda -y que se repiten en ambos años- tenían antecedentes penales, con transacciones que alcanzaron un monto de \$ 704.060.280. Al respecto, fueron consideradas las personas (con antecedentes penales) que realizaron entregas de joyas y alhajas con una variación entre 10 y 111 prendas por individuo. El detalle se contiene en el anexo N° 3.

La entidad en su respuesta informa la emisión de la circular N° 3, de 2025, ya citada, y que el cruce de información con la UCE permitirá detectar si un usuario que realiza empeños tiene antecedentes penales, ya que este organismo centraliza datos interinstitucionales de carácter investigativo.

Considerando que la entidad no establece medidas relacionadas con la implementación de procedimientos y controles sobre la operación habitual de lo observado, que permite a la DICREP la detección de operaciones inusuales, y, además, que las acciones informadas son de aplicación futura, se mantiene el alcance formulado.

2.4 Personas con antecedentes penales que no retiraron las prendas empeñadas

Se constató que, durante el período comprendido entre 2023 y 2024, 1.681 personas con antecedentes penales realizaron operaciones de mutuo, sin el posterior retiro de las joyas y alhajas entregadas en prenda. Para el año 2023, alcanzó a 834 personas que realizaron operaciones por \$765.743.980 y en 2024 el monto ascendió a \$ 741.282.400, asociado a 847 personas. La situación se visualiza en el anexo N° 4.

La entidad en su respuesta se limita a indicar que el seguimiento de datos consolidados y su envío a la UCE, facilitará levantar alertas en aquellos casos donde un usuario con antecedentes no retira la prenda, lo que puede estar vinculado a delitos como receptación, lavado u otros.

Considerando que la entidad no establece medidas relacionadas con la implementación de procedimientos y controles sobre la operación habitual de lo observado, que permite a la DICREP la detección de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

operaciones inusuales, y, además, que las acciones informadas son de aplicación futura, se mantiene el alcance formulado.

En relación con las situaciones expuestas en los numerales 2.1 al 2.4, es menester señalar que pueden ser indicativas de la eventual ocurrencia de hechos ilícitos, de diversa naturaleza, asociados a la entrega de bienes en prenda.

No obstante, se observa la ausencia de mecanismos para asegurar que dichos bienes no provengan de operaciones ilícitas, y que el otorgamiento de los préstamos garantizados con prenda a personas de escasos recursos -el que, conforme precisa el dictamen N° 26.212, de 2018, de este origen, es el objeto de la DICREP-, se desarrolle dentro de los límites permitidos por el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, la circunstancia de que, conforme con el anotado artículo 26 del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, el empeñante no requiera acreditar la propiedad del bien que entrega en prenda para efectos de recibir el dinero facilitado en mutuo, no obsta a las medidas que debe adoptar la DICREP para efectos de verificar que los bienes que recibe en garantía tienen un origen legítimo y que las operaciones de mutuo en que interviene ese organismo público se enmarcan dentro de la legalidad.

En tal sentido, cabe recordar que todos los órganos del Estado y su personal deben someter su actuar a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, encontrándose sujetos a los principios de juricidad y probidad, que les imponen cumplir honesta, fiel y esmeradamente, dentro de sus competencias, las tareas propias de sus funciones. Lo anterior, a fin de atender en forma eficiente las necesidades públicas a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Carta Fundamental y 2°, 3°, 5°, 7°, 11 y 13 de la ley N° 18.575.

De igual manera, se debe tener presente lo establecido en el artículo 61, letra k), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, referido al deber de las personas funcionarias de denunciar con la debida prontitud, ante el Ministerio Público, las policías, o ante cualquier tribunal con competencia criminal, los hechos de los que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones y que revistan caracteres de delito.

Asimismo, cabe señalar lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 19.913, en orden a que las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 18.575 -entre los que se incluye la DICREP-, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, efectuadas las indagaciones acerca de denuncias efectuadas por la DICREP sobre estas materias a los organismos competentes, se verificó que no se han realizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Por lo anterior, en virtud de los hechos constatados en el presente numeral se observa que la DICREP no ha adoptado medidas para efectos de verificar los datos de los empeñantes; que los bienes que recibe en garantía tengan un origen legítimo y que las operaciones de mutuo en que interviene se enmarcan en la legalidad, lo que le impide cumplir con la normativa citada.

Respecto, a los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 corresponde que la entidad auditada elabore y apruebe formalmente un procedimiento administrativo que permita determinar la procedencia, titularidad y datos personales de aquellas personas que entregan bienes en prenda. Este procedimiento deberá contemplar mecanismos claros para la verificación y registro de dicha información, garantizando su integridad y confidencialidad, sobre todo en aquellos casos en que existan antecedentes penales y recurrencia de entregas. Además, dicho procedimiento deberá incorporar protocolos para aquellas situaciones con movimientos inusuales y sospechosos. Asimismo, deberá crear lineamientos para que, al producirse estas situaciones se remitan dichos antecedentes a las entidades que correspondan, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo señalado, este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de tales hechos.

Además, cabe consignar que este Organismo de Control pondrá a disposición del Ministerio Público el presente informe final.

2.5 Ausencia de mecanismos de coordinación con organismos policiales

Se verificó que no existe una coordinación de la entidad con organismos policiales en relación con la trazabilidad de especies que pudiesen estar vinculadas con hechos ilícitos y con las personas relacionadas a ellos. Lo anterior, no obstante que existen especies entregadas en prenda cuyas características, tales como número de serie, modelo, estado y otras, pueden ser útiles para su identificación o reconocimiento en una investigación de carácter policial por eventuales hechos delictivos.

Lo señalado, constituye una debilidad de control de las operaciones que realiza la entidad y no se condice con lo previsto en el artículo 5 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, antes mencionada, en cuanto a que la institución debe realizar las actividades de control que corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr los objetivos de la entidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, la situación analizada no se aviene con lo manifestado en el dictamen N° E388402, de 2023, entre otros de la Contraloría General, en relación con lo dispuesto en los artículos 3º y 5 de la ley N° 18.575, en cuanto a que, siendo la Administración del Estado un todo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

armónico, encargada de satisfacer necesidades públicas de manera regular y continua, constituye un imperativo legal su deber de propender a la unidad de acción, debiendo los órganos que la componen ajustar sus acciones a los principios de coordinación y eficacia, fijando mecanismos para actuar coordinadamente y concertar medios con una finalidad común.

La autoridad de la DICREP, indica que conforme a la circular N° 3, de 26 de agosto de 2025, el envío de la información consolidada bimensual a la UCE, dependiente del Ministerio de Seguridad Pública, en la que participan Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, entre otros, genera un canal formal y permanente de coordinación con los organismos policiales, lo que permitirá la detección temprana de operaciones inusuales y la adopción de medidas conjuntas de prevención y persecución de delitos.

Sobre lo expuesto, cabe señalar que si bien la anotada circular N° 3, de 2025, establece el envío de información bimensual a la Unidad de Coordinación Estratégica, resulta insuficiente, en el sentido que el sistema de información de DICREP también puede nutrirse de información de otros organismos como insumo para sus procedimientos y controles, por lo que se mantiene lo observado.

Al respecto, la DICREP deberá establecer mecanismos de coordinación con organismos policiales tendientes a velar por la trazabilidad integral de las distintas especies entregadas en prenda y de sus empeñantes, lo que tendrá que ser debidamente acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Sobre retraso en la realización de remates de prendas no rescatadas.

Se comprobó que, durante junio de 2025, se remataron especies cuyas pólizas fueron emitidas en noviembre de 2022 con vencimiento en abril de 2023, sin que se acreditaran los motivos que permitieran justificar tales retrasos.

Cabe señalar, que la situación observada, además, ha generado problemas de operación, toda vez que provoca dificultades de almacenaje de las especies, como, por ejemplo, con las joyas y alhajas y, además, afecta los valores de recuperación de las especies por su devaluación.

Lo observado contraviene los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, control y accionar por propia iniciativa, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, y de celeridad y conclusivo, contenidos en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880.

La autoridad en su respuesta manifiesta que la situación se inicia durante la pandemia, en que se suspenden las operaciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

posteriormente se restringen los remates, retomando estos últimos recientemente el año 2023, acumulándose un volumen significativo de prendas desde 2020.

Agrega, que se comenzará a incorporar dos meses de vencimiento en cada remate, lo que permite acelerar la salida de stock acumulado. Conjuntamente, el departamento de crédito creará un sistema de contingencia para la ejecución de remates en línea en caso de emergencias sanitarias, sociales o de fuerza mayor y, además, reportará trimestralmente a la dirección nacional el cumplimiento del calendario y justificar cualquier desviación.

En relación con lo expuesto por la entidad auditada que confirma lo observado, no obstante, las medidas informadas son de ejecución y validación futura, correspondiendo mantener lo objetado. Al efecto, cabe señalar acorde con las validaciones efectuadas en la página web del servicio⁴, las actividades proyectadas abarcan remate de alhajas y objetos varios correspondientes a préstamos emitidos en febrero y con vencimiento en julio, ambos de 2023.

Por lo tanto, la Dirección General del Crédito Prendario deberá realizar las acciones que correspondan para efectuar, adecuar y garantizar la pronta programación de los remates, cuya calendarización incluya los préstamos con plazo vencido durante los años 2023 y 2024, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo que acrediten dicha acción, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4. Situaciones observadas en el Informe Final N° 421 de 2024, no regularizadas

Se constató en la presente auditoría que respecto de tres observaciones contenidas en el capítulo II Examen de la materia auditada del Informe Final N° 421, de 2024, de este origen, la entidad auditada no ha cumplido con lo instruido, conforme se indica a continuación:

4.1 Sobre fijación de condiciones o modalidades de préstamos sin autorización del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Se determinó en el indicado informe final, que la DICREP, mediante la resolución exenta N° 395, de 2020, “dejó sin efecto las resoluciones exentas N°s 656, de 2015; 789, de 2015; 347, de 2016, que fija plazos, modalidades de pago, tasas de interés, derechos y comisiones, sobre los créditos de prenda civil como también las aplicables a los remates fiscales, judiciales y municipales realizados por DICREP”, sin contar con la autorización previa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al respecto, se observó el incumplimiento de lo establecido en el inciso tercero de la letra c) del artículo 10 del citado decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, conforme al cual “las resoluciones a que se refiere esta

⁴ <https://www.dicrep.gob.cl/calendario-remates/>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

letra deberán ser dictadas con autorización previa del Ministerio del Trabajo y Previsión Social".

En relación con ello, se instruyó a la DICREP que debe requerir la indicada autorización de esa cartera de Estado y dictar el acto administrativo fundado que fije las condiciones o modalidades de los préstamos, y acreditarlo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, lo que hasta la fecha no ha ocurrido.

La autoridad en su respuesta señala que se conformó una mesa asesora de créditos, encargada de evaluar y proponer las condiciones crediticias, a la vez que se requerirá la autorización del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con respaldo de un informe técnico que asegure el cumplimiento de lo señalado en el decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986.

Al respecto, considerando que lo informado por la DICREP corrobora la falta de autorización de dicha cartera de Estado y que comunica acciones de aplicación y validación futura, se mantiene la observación.

En dicho contexto, la entidad auditada deberá requerir, a la brevedad y fundadamente, la ya indicada autorización al Ministerio del Trabajo y Previsión Social -de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986- y dictar el correspondiente acto administrativo, fundado, que fije las condiciones o modalidades de préstamos, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe .

4.2 Fundamentos no acreditados para la fijación de las actuales condiciones o modalidades de préstamos

En el citado Informe Final N° 421 de 2024, se constató que los actos administrativos detallados en la tabla N° 4 de ese reporte, no incluyen antecedentes que den cuenta de los fundamentos tenidos en consideración para la fijación de determinadas condiciones o modalidades de préstamos.

A modo de ejemplo se señaló que la fijación de la tasa de interés que en la época de esa auditoría cobraba la DICREP para los créditos pignoraticios -2,5% mensual- fue establecida por resolución exenta N° 800, de 2008. La comunicación a través de la cual la DICREP solicitó autorización al Ministerio del Trabajo y Previsión Social corresponde al oficio ordinario N° 126, de 2008, del Director General de la DICREP de la época.

En tal sentido, se observó una vulneración a lo preceptuado en los artículos 11 y 41 de la ley N° 19.880, y lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este origen, contenida entre otros, en el dictamen N° E267.949, de 2022, en orden a que el principio de juridicidad exige que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional, expresados en los mismos, que sustenten la conclusión respectiva.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Al respecto, se instruyó a la DICREP que debe requerir a la brevedad y fundadamente la ya indicada autorización al Ministerio del Trabajo y Previsión Social -conforme con lo dispuesto en el artículo 10, letra c) del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986, y dictar el correspondiente acto administrativo fundado, que fije las condiciones o modalidades de los préstamos, y acreditarlo dentro del plazo que se le indicó ante el indicado sistema de seguimiento, lo que hasta la fecha no se ha concretado.

Sobre el particular, consultada a la auditora interna, reiteró lo informado con ocasión de la anterior auditoría, en cuanto a que la DICREP mantiene una tasa de interés del 2,5%, fijada en el año 2008.

Asimismo, señaló que adicionalmente, debido a observaciones efectuadas por la Contraloría General, se creó una mesa colaboradora en materias de crédito y remate, mediante la resolución exenta N° 393, del 17 de octubre de 2024.

Además, la citada profesional, mediante correo electrónico de fecha 14, de abril de 2025, indica, que la unidad de auditoría solo cuenta con el Of. Ord. N° 154 de 9 de diciembre de 2024, de la mesa colaboradora en que propone mantener las condiciones del crédito vigente hasta el primer trimestre del año 2025; evaluar la modificación de las condiciones del crédito a partir del segundo trimestre del año 2025; y crear una unidad en la dirección general, encargada de estudios e innovación, dotada de las herramientas necesarias para elaborar propuestas de revisión o modificación de las condiciones del crédito social y de los remates.

Por tanto, se constató que la entidad auditada aun no cuenta con un procedimiento administrativo que defina una metodología específica para la determinación de las variables antedichas -esto es: tasa de interés, plazos, derechos- que, a su vez, sirva como fundamento de las decisiones que adopte sobre estas materias.

La entidad en su respuesta reitera que se conformó una mesa asesora de crédito, instancia encargada de evaluar y proponer las condiciones de los préstamos, y que, además, solicitará, en forma sistemática, la autorización del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a fin de garantizar que toda modificación de tasas o condiciones se ajuste a la normativa aplicable.

Añade que actualmente se encuentra en proceso de elaboración el informe técnico de cálculo de tasas y condiciones, que será remitido como antecedente de respaldo en la solicitud al citado ministerio, el que quedará formalizado en un protocolo institucional, que regule la fijación de tasas y modalidades crediticias y asegure el cumplimiento de los requisitos legales.

En atención a que la medida informada no se ha concretado, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Al respecto, la DICREP deberá requerir a la brevedad y fundadamente, la ya indicada autorización al Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dictar el correspondiente acto administrativo, fundado, que fije las condiciones o modalidades de préstamos, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

4.3 Monto de las garantías de los remates no definidas

Se determinó en el citado informe final N° 421, de 2024, que la DICREP, no había dispuesto un criterio para determinar los montos exigidos en las garantías de seriedad de la oferta requeridas a los oferentes en las subastas de los créditos pignoraticios.

Al respecto se indicó que la situación descrita representaba un incumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, que impone a las autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En relación con lo anterior, se instruyó a la DICREP que debía definir formalmente -mediante la emisión del correspondiente acto administrativo- el o los criterios que esa entidad debe considerar para determinar los montos de las garantías de seriedad de la oferta requeridas a los oferentes en las subastas de los bienes correspondientes a los créditos pignoraticios, informando al respecto a través del señalado Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dentro del plazo que se le indicó.

Consultada sobre el particular, la mencionada auditora interna, mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2025, señala que ya se elaboró la circular que regulará el monto mínimo de garantía para todas las unidades de crédito, pero que aún no está disponible.

Así entonces, se comprobó que la DICREP, no ha cumplido con lo instruido.

La autoridad en su respuesta manifiesta que esa entidad emitió la circular N° 1, de 2025, -puesto en conocimiento el 27 de agosto de esta anualidad- la que dicta instrucciones relativas a remates fiscales, judiciales, de prenda de plazo vencido y/o sin postor en modalidad online, en la que en su numeral 3, fijación de la garantía de seriedad de la oferta, se dispuso una tabla con los montos mínimos y máximos exigibles.

De conformidad con lo informado por la entidad auditada y de la revisión de la citada circular, se da por subsanada la observación.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

5. Diferencia entre los saldos que entrega el SIGFE 2.0 y los saldos que mantiene la unidad de crédito matriz.

Se verificó la existencia de diferencias entre los saldos contables registrados en el sistema SIGFE 2.0 y aquellos que fueron entregados al equipo de fiscalización por la contadora jefa de la unidad de crédito matriz, correspondientes al día 19 de abril de 2023, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Diferencias entre las cuentas de orden registradas en SIGFE 2.0 versus unidad de crédito matriz

CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO SEGÚN SIGFE (VALOR ABSOLUTO)	SALDO UNIDAD DE CRÉDITO MATRIZ	DIFERENCIA
1230301	Préstamo sobre Joyas y alhajas	3.644.889.619	881.670.400	2.763.219.219
1230302	Préstamo sobre Objetos Varios	88.801.200	13.522.100	75.279.100
123210101	Interés x Préstamos Devengados y No percibido Joyas y alhajas 2,5	851.205.850	211.136.742	640.069.108
123210102	Interés x Préstamos Devengado y No percibido Joyas y alhajas en cuotas	492.419	0	492.419
123210201	Interés x Préstamos Devengado y No percibido Objetos Varios 2,5	17.686.847	2.321.708	15.365.139
9250901	DEBE-Especies en Custodia Sobre Joyas y alhajas	6.895.051.682	1.336.786.764	5.558.264.918
9250902	DEBE-Especies en Custodia Sobre Objetos Varios	151.243.786	15.608.449	135.635.337

Fuente: Elaborado sobre la base de la información extraída de base SIGFE 2.0, y la entregada por la contadora jefa, [REDACTED].

La diferencia constatada no permite determinar cuáles son efectivamente los saldos a la indicada fecha, lo que contraviene lo establecido en el Capítulo I, Marco Conceptual, de la citada resolución N° 16, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

2015, en cuanto a que para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. En tal sentido, debe ser libre de error significativo, lo que quiere decir, que no hay errores u omisiones que sean materiales o tengan importancia relativa de forma individual o colectiva en la descripción del hecho económico.

Por otra parte, es menester consignar que no fue posible efectuar una comparación, entre los saldos existentes en el sistema OCP y el SIGFE 2.0, a una fecha determinada más actualizada, toda vez que, el primero, solamente entrega información diaria de los registros, y no histórica, como se señaló en el 1.5 del acápite Control Interno, además de no existir interoperabilidad entre ambos, situación que genera una limitación al alcance sobre la materia.

En su respuesta al preinforme la DICREP, explica las diferencias constatadas entre los saldos reportados por el sistema SIGFE 2.0 y aquellos que mantiene la unidad de crédito matriz, principalmente, por la falta de interoperabilidad entre el sistema OCP y el SIGFE 2.0, lo que genera desfases temporales en el registro de operaciones.

Añade, que una parte significativa de los registros contables ingresados de forma manual no fue traspasada oportunamente al SIGFE 2.0, contribuyendo al desajuste observado.

Agrega, que dentro de los proyectos que compete al departamento de contabilidad de la Dirección General, está la centralización de la contabilidad, cuyo objetivo será unificar criterios contables y establecer un control jerárquico más eficiente. En este contexto, se contempla la creación de una unidad de control y gestión, cuya función principal será el monitoreo y control sistemático de los procesos de contabilización de las distintas unidades de crédito.

Esta medida irá acompañada de la actualización del sistema OCP, proceso que ya se encuentra en fase de adquisición. Entre las principales mejoras que se esperan con esta actualización, se destaca la incorporación de un mecanismo de interoperabilidad entre sistemas, particularmente con SIGFE 2.0, lo que permitirá reducir significativamente los riesgos asociados a la duplicidad de registros y desfases en los tiempos de contabilización.

Por último, señala que, como medida inmediata, se instruirá a la encargada de contabilidad de la unidad de crédito de la casa matriz realizar un análisis detallado de las cuentas involucradas, con el objetivo de identificar y regularizar las diferencias detectadas respecto de los saldos oficiales reportados por el sistema SIGFE 2.0.

En atención a que lo expuesto por la entidad auditada no ha desvirtuado los hechos observados, y que las acciones adoptadas son de ejecución y validación futura se mantiene el alcance formulado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Por lo anterior, la DICREP deberá -en tanto no implemente la interoperabilidad entre los sistemas SIGFE II y OCP- acreditar la aprobación y ejecución de procedimientos de control -diarios o con la periodicidad que defina formalmente- tendientes a verificar la conciliación de información entre ambos sistemas, debiendo, además, aclarar las discrepancias detectadas, todo lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

The image consists of a series of horizontal black bars of varying lengths and positions. The bars are arranged in a grid-like pattern, with some bars being significantly longer than others. There are several instances where a single bar spans multiple rows. The overall effect is a complex, abstract visual pattern.

7. Deficiencias en la información consignada en los inventarios en el sistema OCP

Al respecto, cabe señalar que personal de esta Contraloría Regional el día 6 de marzo de 2025, participó en una revisión de inventarios de las joyas y alhajas, además de otros objetos varios.

De esta revisión se verificó que los RUT registrados en el sistema OCP y los indicados en cada póliza no eran coincidentes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

además, en algunos casos, no concordaban con la ubicación física de cada lote, lo que se detalla en el anexo N° 6.

La situación descrita representa una vulneración a lo dispuesto en la resolución N° 366, de 4 de octubre de 2023, de la DICREP, que aprueba el manual operativo de custodia de joyas y alhajas, que señala, entre otros, en su título XI, ingreso de lotes a custodia por nuevos créditos, numeral 6, que el depositario asignará la ubicación a los lotes según el N° de gavetas diarias disponibles, ingresando dicha ubicación en el sistema OCP y guardando de forma ordenada y correlativa los lotes ya empaquetados.

La autoridad en su respuesta señala que antes de la pandemia, los lotes se almacenaban de manera normal y conforme al procedimiento establecido, y que el retraso en los remates generó la necesidad [REDACTED]

Agrega que, a contar del año 2025, se incorporó la práctica de rematar dos meses de vencimiento en cada proceso, [REDACTED]

Sobre lo expuesto por la DICREP, es necesario indicar, que la autoridad explica las causas de las deficiencias detectadas y la forma de disminuir los stocks en custodia, sin referirse a los casos puntuales que se detectaron en la visita en cuanto a que los RUT registrados en el sistema OCP y los indicados en cada póliza no eran coincidentes, además, [REDACTED]

Pues bien, dado que no se aportaron antecedentes que desvirtúen lo observado, por lo que se mantiene lo objetado.

Conforme lo anterior, la DICREP deberá instruir al personal funcionario que efectúa y/o supervisa la ejecución de los inventarios, ajustarse estrictamente a lo establecido en la resolución exenta N° 578, de 2013, de la DICREP, que modifica instrucciones impartidas sobre inventarios muestrales del rubro alhajas a cargo de administradores y tasadores.

Además, en el anotado plazo de 60 días hábiles, deberá informar sobre las acciones regularización de los inventarios y de la ubicación física de las especies.

8. Puesto de trabajo de los tasadores

Mediante la visita inspectiva realizada el día 25 de abril de 2025 a las instalaciones usadas por los tasadores en [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

[REDACTED] se constató que dichas dependencias no se ajustan en ciertos aspectos a la resolución N° 518, de 12 de junio de 2015, de la DICREP, que aprueba el reglamento de higiene y seguridad y sus anexos para esa entidad, la cual indica, entre otros, la descripción de la especialidad del tasador; riesgos presentes; medidas preventivas; en las tareas realizadas, su lugar de trabajo, herramienta y equipos usados.

Como cuestión previa, es necesario señalar que elemento de protección personal (EPP), será todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.

En este sentido, se verificó que, en dicha sucursal, los trabajadores que realizan la función de tasadores no disponen de equipo de protección personal; tales como: zapatos de seguridad; guantes de acuerdo con la operación, ropa de seguridad; mascarillas para ácidos; (al usar los respectivos pistilos frente a sus fosas nasales); lentes de seguridad; pecheras de PVC; antiparras.

En este mismo orden de ideas, de los cinco tasadores, dos de ellos, no tenían piso antideslizante. No se tiene extractor de aire que logre mantener aireadas las dependencias de los gases presentes, teniendo solo unos ventiladores que no suplen dicha función. Además, los trasvases y neutralización de ácidos, no se realizan en un espacio seguro sino en mesas tipo comedor que se dispone en esas dependencias.

Por otra parte, la instalación eléctrica de los puestos de trabajo se encuentra bajo sus mesas, de manera desordenada y mezclada con los cables computacionales.

Finalmente, el único extintor ubicado en esas dependencias está con su carga vencida, puesto que fue realizada en marzo de 2024, y de acuerdo con su pegatina su mantención debió haberse hecho en marzo de 2025.

Las situaciones expuestas contravienen la precitada resolución N° 518, de 12 de junio de 2015.

Por otra parte, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior, vulnera el artículo 7 del decreto N° 298, de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos, que establece que las sustancias peligrosas deberán ser acondicionadas de forma de soportar los riesgos de carga, transporte, descarga y transbordo. Agrega que el embalaje externo de estas sustancias deberá estar marcado y etiquetado de acuerdo con la correspondiente clasificación y tipo de riesgo, de conformidad con las normas que indica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

En su respuesta la autoridad acompaña la resolución exenta N° 263, de 27 de junio de 2025, que aprueba el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, para la Dirección General de Crédito Prendario; memo s/n ni fecha, de la jefa del departamento administrativo a los jefes del departamento de tasaciones, que se refiere al cumplimiento de la normativa vigente en el proceso de compra, almacenamiento y manejo de sustancias corrosivas y peligrosas; instructivo N° 3 de 2012, que imparte instrucciones a los tasadores sobre la manipulación de ácidos utilizados en el proceso de tasación de alhajas; memo para el proceso de adquisición de EPP para el período 2025, en el cual se gestiona la compra institucional correspondiente; la matriz de kits de EPP 2025, que define la dotación mínima de elementos por cargo, incluyendo tasadores; reposición de la carga de extintores vencidos.

Sobre lo expuesto por la entidad auditada en su respuesta cabe señalar que, exceptuando la renovación de la carga de los extintores vencidos, los antecedentes acompañados en general, establecen medidas de ejecución y validación futura, correspondiendo mantener el alcance formulado.

La DICREP deberá acreditar la adopción de medidas concretas realizadas tendientes a superar las deficiencias de observadas en [REDACTED] lo cual deberá ser informado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Dirección General de Crédito Prendario ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 400, de 2025, de esta Contraloría General de la República.

En efecto, la observación señalada en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, situaciones observadas en el informe final N° 421 de 2024, no regularizas, acápite 4.3, monto de las garantías de los remates no definidas, se subsana al tenor de las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, la DICREP deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

1. En lo relación con lo señalado en el punto 1.1, ausencia de procedimientos y controles que permitan garantizar la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

procedencia licita de los bienes entregados en prenda y la verificación de los datos personales de los empeñantes (AC), la DICREP deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo, mediante el cual se definan formalmente los controles necesarios para garantizar tanto la legalidad de la procedencia de los bienes recibidos en prenda, como la adecuada verificación de la identidad y datos personales de quienes los entregan, lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. Sobre lo observado en el punto 1.2, ausencia de procedimientos y controles, generación de alertas u otros mecanismos sobre la reiteración de entregas de especies en prenda por las mismas personas, (AC) la DICREP deberá implementar medidas de control específicas, orientadas a establecer un sistema de alerta temprana que permita identificar patrones de comportamiento asociados a la entrega reiterada de bienes en prenda por un mismo usuario. Asimismo, la entidad deberá definir, ejecutar y documentar procedimientos operativos de rutina, que aseguren la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información, de modo que esta pueda ser utilizada de manera oportuna y consistente en el tiempo, contribuyendo a la prevención de eventuales riesgos operativos o ilícitos asociados, lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto, a los puntos 2.1, Trazabilidad y procedencia de las joyas y alhajas entregadas en prenda; 2.2, operaciones inusuales asociadas a la entrega reiterada de joyas y alhajas por una misma persona; 2.3, empeñantes con antecedentes penales que realizaron operaciones de forma recurrente y 2.4, personas con antecedentes penales que no retiraron las prendas empeñadas, (todas AC), corresponde que la entidad auditada elabore y apruebe formalmente un procedimiento administrativo que permita determinar la procedencia, titularidad y datos personales de aquellas personas que entregan bienes en prenda. Este procedimiento deberá contemplar mecanismos claros para la verificación y registro de dicha información, garantizando su integridad y confidencialidad, sobre todo en aquellos casos en que existan antecedentes penales. Además, dicho procedimiento deberá incorporar protocolos para aquellas situaciones con movimientos inusuales y sospechosos. Asimismo, deberá crear lineamientos para que, al producirse estas situaciones se remitan dichos antecedentes a las entidades que correspondan, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo señalado, este Organismo de Control instruirá un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas derivada de tales situaciones.

4. En relación con lo indicado en el punto 2.5, ausencia de mecanismos de coordinación con organismos policiales (AC), la DICREP deberá establecer un mecanismo de coordinación con las instituciones policiales pertinentes, con el fin de velar por la trazabilidad integral de las distintas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

especies entregadas en prenda. Lo que deberá ser debidamente acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6. En relación con los señalado 1.3, falta de segregación de funciones (C), la DICREP deberá realizar las gestiones necesarias y comprometidas con el fin de establecer una adecuada segregación de funciones dentro de los procesos críticos, de manera que las actividades de recaudación, erogación de fondos (pagos), contabilidad (devengo) y conciliaciones bancarias, sean ejecutadas por distinta personas, lo que deberá ser informado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.

7. Sobre lo observado en el punto 4.1 sobre fijación de condiciones o modalidades de préstamo sin autorización del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (C), la DICREP deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo, en el cual describa formalmente la operación, funcionalidades, controles y procesos asociados al sistema informático institucional denominado "Operaciones de Crédito Prendario". Este documento deberá contemplar aspectos relacionados con el uso adecuado del sistema, los perfiles de acceso, trazabilidad de las operaciones, y la gestión de respaldo de la información, entre otros elementos que aseguren su correcta administración. La implementación y puesta en vigencia de dicho manual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Respecto a lo indicado en el punto 4.2, fundamentos no acreditados para la fijación de las actuales condiciones o modalidades de préstamos (C), la DICREP deberá requerir a la brevedad y fundadamente, la ya indicada autorización al Ministerio del Trabajo y Previsión Social -de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986- y dictar el correspondiente acto administrativo, fundado, que fije las condiciones o modalidades de préstamos, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Sobre lo observado en el punto 7, deficiencias en la información consignada en los inventarios en el sistema OCP (C), la DICREP deberá instruir al personal funcionario que efectúa y/o supervisa la ejecución de los inventarios, ajustarse estrictamente a lo establecido en la resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

exenta N° 578, de 2013, de la DICREP, que modifica instrucciones impartidas sobre inventarios muestrales del rubro alhajas a cargo de administradores y tasadores. Además, en el anotado plazo de 60 días hábiles, deberá informar sobre las acciones regularización de los inventarios y de la ubicación física de las especies.

10. En cuanto al punto 8, puesto de trabajo de los tasadores (C), la DICREP [REDACTED]

11. Sobre lo indicado en el punto 1.4, ausencia de un manual de procedimiento sobre sistema informático, (MC), la DICREP deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo, en el cual describa formalmente la operación, funcionalidades, controles y procesos asociados al sistema informático institucional denominado “Operaciones de Crédito Prendario”. Este documento deberá contemplar aspectos relacionados con el uso adecuado del sistema, los perfiles de acceso, trazabilidad de las operaciones, y la gestión de respaldo de la información, entre otros elementos que aseguren su correcta administración. La implementación y puesta en vigencia de dicho manual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. En cuanto a la situación descrita en el punto 1.5, relativa a debilidades en la reportabilidad del sistema OCP (MC), la DICREP, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que dicho sistema OCP permita la descarga y consulta de datos históricos, garantizando así la disponibilidad de información para fines de control, auditoría y análisis institucional. El estado de avance de estas acciones deberá ser informado y acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

13. Sobre lo señalado en el punto 1.6, falta de oportunidad en los registros contables (MC), la DICREP deberá, en lo sucesivo, registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado todos los hechos económicos, en cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control.

14. Respecto a lo indicado en el punto 1.7, auditorias efectuadas por la DICREP, letra a) y b) para los años 2023 y 2024, respectivamente, ambas efectuadas la unidad de auditoría interna, (MC), la entidad auditada, conforme con lo manifestado en su respuesta, deberá acreditar el cierre de las observaciones pendientes, en forma documentada, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

15. Acerca de lo objetado en el punto 3, sobre retraso en la realización de remates de prendas no rescatadas (MC), la



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Dirección General del Crédito Prendario deberá realizar las acciones que correspondan para efectuar, adecuar y garantizar la pronta programación de los remates, cuya calendarización incluya los préstamos con plazo vencido durante los años 2023 y 2024, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo que acrediten dicha acción, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

16. Sobre lo precisado en el punto 5, diferencia entre los saldos que entrega el SIGFE 2.0 y los saldos que mantiene la unidad de crédito matriz, (MC), la DICREP deberá -en tanto no implemente la interoperabilidad entre los sistemas SIGFE II y OCP- acreditar la aprobación y ejecución de procedimientos de control -diarios o con la periodicidad que defina formalmente- tendientes a verificar la conciliación de información entre ambos sistemas, debiendo, además, aclarar las discrepancias detectadas, todo lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables a la Encargado/a de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Director General y a la jefa de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección General de Crédito Prendario, y al Ministerio Público.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	EDUARDO DIAZ ARAYA
Cargo:	Jefe de la Unidad de Control Externo 2, Contraloría Regional Metropolitana
Fecha:	17/12/2025



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

Anexo N° 1: Falta de oportunidad de los registros contables

Nº póliza	Tipo	Fecha emisión póliza	Fecha contabilización póliza	Cantidad de días en contabilizar
	Joyas y alhajas	03/01/2023	23/01/2023	15
	Joyas y alhajas	03/01/2023	23/01/2023	15
	Joyas y alhajas	04/01/2023	25/01/2023	16
	Joyas y alhajas	05/01/2023	25/01/2023	15
	Joyas y alhajas	05/01/2023	25/01/2023	15
	Joyas y alhajas	09/01/2023	25/01/2023	13
	Joyas y alhajas	13/01/2023	28/01/2023	11
	Joyas y alhajas	17/01/2023	31/01/2023	11
	Joyas y alhajas	17/01/2023	31/01/2023	11
	Joyas y alhajas	20/07/2023	05/08/2023	12
	Joyas y alhajas	19/01/2023	31/01/2023	9
	Joyas y alhajas	24/08/2023	31/08/2023	6
	Joyas y alhajas	24/01/2023	31/01/2023	6
	Joyas y alhajas	01/08/2023	12/08/2023	9
	Joyas y alhajas	21/07/2023	05/08/2023	11
	Joyas y alhajas	22/06/2023	24/06/2023	2
	Joyas y alhajas	07/07/2023	15/07/2023	6
	Joyas y alhajas	31/01/2023	03/02/2023	4
	Joyas y alhajas	02/02/2023	11/02/2023	7
	Joyas y alhajas	28/08/2023	31/08/2023	4
	Joyas y alhajas	06/02/2023	12/02/2023	5
	Joyas y alhajas	07/02/2023	12/02/2023	4
	Joyas y alhajas	09/02/2023	13/02/2023	3
	Joyas y alhajas	17/08/2023	19/08/2023	2
	Joyas y alhajas	10/02/2023	13/02/2023	2
	Joyas y alhajas	29/08/2023	01/09/2023	4
	Joyas y alhajas	10/07/2023	15/07/2023	5
	Joyas y alhajas	17/08/2023	19/08/2023	2
	Joyas y alhajas	24/08/2023	31/08/2023	6
	Joyas y alhajas	21/02/2023	25/02/2023	4
	Joyas y alhajas	22/02/2023	25/02/2023	3
	Joyas y alhajas	31/07/2023	06/08/2023	5
	Joyas y alhajas	11/07/2023	15/07/2023	4
	Joyas y alhajas	02/03/2023	08/03/2023	5
	Joyas y alhajas	08/03/2023	10/03/2023	3
	Joyas y alhajas	25/08/2023	31/08/2023	5
	Joyas y alhajas	10/03/2023	13/03/2023	2
	Joyas y alhajas	07/08/2023	13/08/2023	5
	Joyas y alhajas	14/03/2023	14/03/2023	1
	Joyas y alhajas	16/03/2023	28/03/2023	9
	Joyas y alhajas	20/03/2023	29/03/2023	8
	Joyas y alhajas	20/03/2023	29/03/2023	8
	Joyas y alhajas	20/03/2023	29/03/2023	8
	Joyas y alhajas	18/08/2023	19/08/2023	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Nº póliza	Tipo	Fecha emisión póliza	Fecha contabilización póliza	Cantidad de días en contabilizar
	Joyas y alhajas	22/03/2023	30/03/2023	7
	Joyas y alhajas	24/03/2023	01/04/2023	6
	Joyas y alhajas	27/09/2023	04/10/2023	6
	Joyas y alhajas	28/03/2023	02/04/2023	4
	Joyas y alhajas	31/03/2023	02/04/2023	1
	Joyas y alhajas	10/04/2023	11/04/2023	2
	Joyas y alhajas	30/10/2023	02/11/2023	4
	Joyas y alhajas	13/04/2023	14/04/2023	2
	Joyas y alhajas	07/09/2023	14/09/2023	6
	Joyas y alhajas	11/10/2023	27/10/2023	13
	Joyas y alhajas	27/09/2023	04/10/2023	6
	Joyas y alhajas	25/04/2023	26/04/2023	2
	Joyas y alhajas	26/04/2023	27/04/2023	2
	Joyas y alhajas	18/10/2023	30/10/2023	9
	Joyas y alhajas	28/09/2023	04/10/2023	5
	Joyas y alhajas	02/10/2023	17/10/2023	12
	Joyas y alhajas	03/05/2023	13/05/2023	8
	Joyas y alhajas	03/05/2023	13/05/2023	8
	Joyas y alhajas	17/11/2023	07/12/2023	15
	Joyas y alhajas	20/11/2023	07/12/2023	14
	Joyas y alhajas	07/11/2023	10/11/2023	4
	Joyas y alhajas	29/11/2023	07/12/2023	7
	Joyas y alhajas	12/05/2023	30/05/2023	13
	Joyas y alhajas	16/11/2023	07/12/2023	16
	Joyas y alhajas	17/05/2023	01/06/2023	12
	Joyas y alhajas	30/11/2023	07/12/2023	6
	Joyas y alhajas	22/05/2023	02/06/2023	10
	Joyas y alhajas	22/05/2023	02/06/2023	10
	Joyas y alhajas	21/11/2023	07/12/2023	13
	Joyas y alhajas	24/05/2023	03/06/2023	8
	Joyas y alhajas	26/05/2023	03/06/2023	6
	Joyas y alhajas	01/06/2023	10/06/2023	7
	Joyas y alhajas	28/11/2023	07/12/2023	8
	Joyas y alhajas	09/06/2023	16/06/2023	6
	Joyas y alhajas	29/12/2023	02/02/2024	26
	Joyas y alhajas	22/06/2023	24/06/2023	2
	Joyas y alhajas	23/06/2023	27/06/2023	3
	Joyas y alhajas	28/12/2023	02/01/2024	4
	Joyas y alhajas	27/06/2023	29/06/2023	3
	Joyas y alhajas	22/12/2023	26/12/2023	3
	Joyas y alhajas	30/06/2023	03/07/2023	2
	Joyas y alhajas	14/02/2024	15/02/2024	2
	Joyas y alhajas	15/12/2023	22/12/2023	6
	Joyas y alhajas	10/07/2023	15/07/2023	5
	Joyas y alhajas	12/12/2023	20/12/2023	7
	Joyas y alhajas	05/01/2024	03/02/2024	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Nº póliza	Tipo	Fecha emisión póliza	Fecha contabilización póliza	Cantidad de días en contabilizar
	Joyas y alhajas	27/12/2023	28/12/2023	2
	Joyas y alhajas	20/07/2023	05/08/2023	12
	Joyas y alhajas	31/01/2024	07/02/2024	6
	Joyas y alhajas	24/07/2023	05/08/2023	10
	Joyas y alhajas	08/01/2024	03/02/2024	20
	Joyas y alhajas	27/07/2023	06/08/2023	7
	Joyas y alhajas	27/07/2023	06/08/2023	7
	Joyas y alhajas	28/07/2023	06/08/2023	6
	Joyas y alhajas	31/07/2023	06/08/2023	5
	Joyas y alhajas	31/07/2023	06/08/2023	5
	Joyas y alhajas	02/08/2023	13/08/2023	8
	Joyas y alhajas	04/08/2023	13/08/2023	6
	Joyas y alhajas	04/03/2024	14/03/2024	9
	Joyas y alhajas	29/02/2024	02/03/2024	2
	Joyas y alhajas	16/08/2023	17/08/2023	2
	Joyas y alhajas	22/08/2023	29/08/2023	6
	Joyas y alhajas	22/02/2024	25/02/2024	2
	Joyas y alhajas	29/08/2023	01/09/2023	4
	Joyas y alhajas	30/08/2023	01/09/2023	3
	Joyas y alhajas	30/01/2024	07/02/2024	7
	Joyas y alhajas	06/09/2023	13/09/2023	6
	Joyas y alhajas	01/03/2024	12/03/2024	8
	Joyas y alhajas	07/09/2023	14/09/2023	6
	Joyas y alhajas	05/04/2024	10/04/2024	4
	Joyas y alhajas	25/09/2023	03/10/2023	7
	Joyas y alhajas	26/09/2023	04/10/2023	7
	Joyas y alhajas	28/09/2023	04/10/2023	5
	Joyas y alhajas	01/04/2024	08/04/2024	6
	Joyas y alhajas	29/09/2023	05/10/2023	5
	Joyas y alhajas	23/04/2024	02/05/2024	8
	Joyas y alhajas	03/10/2023	19/10/2023	13
	Joyas y alhajas	03/10/2023	19/10/2023	13
	Joyas y alhajas	03/10/2023	19/10/2023	13
	Joyas y alhajas	18/04/2024	29/04/2024	8
	Joyas y alhajas	05/03/2024	14/03/2024	8
	Joyas y alhajas	12/10/2023	27/10/2023	12
	Joyas y alhajas	13/10/2023	06/12/2023	39
	Joyas y alhajas	24/04/2024	03/05/2024	8
	Joyas y alhajas	24/04/2024	03/05/2024	8
	Joyas y alhajas	18/10/2023	30/10/2023	9
	Joyas y alhajas	20/10/2023	06/12/2023	34
	Joyas y alhajas	30/04/2024	06/05/2024	5
	Joyas y alhajas	26/10/2023	06/12/2023	30
	Joyas y alhajas	26/10/2023	06/12/2023	30
	Joyas y alhajas	26/10/2023	06/12/2023	30
	Joyas y alhajas	26/10/2023	06/12/2023	30



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Nº póliza	Tipo	Fecha emisión póliza	Fecha contabilización póliza	Cantidad de días en contabilizar
	Joyas y alhajas	30/10/2023	02/11/2023	4
	Joyas y alhajas	06/11/2023	07/12/2023	24
	Joyas y alhajas	06/11/2023	07/12/2023	24
	Joyas y alhajas	07/11/2023	10/11/2023	4
	Joyas y alhajas	07/11/2023	10/11/2023	4
	Joyas y alhajas	08/11/2023	07/12/2023	22
	Joyas y alhajas	08/11/2023	07/12/2023	22
	Joyas y alhajas	14/11/2023	07/12/2023	18
	Joyas y alhajas	15/11/2023	07/12/2023	17
	Joyas y alhajas	15/11/2023	07/12/2023	17
	Joyas y alhajas	16/11/2023	07/12/2023	16
	Joyas y alhajas	17/11/2023	07/12/2023	15
	Joyas y alhajas	30/05/2024	05/06/2024	5
	Joyas y alhajas	16/05/2024	31/05/2024	12
	Joyas y alhajas	21/11/2023	07/12/2023	13
	Joyas y alhajas	29/11/2023	07/12/2023	7
	Joyas y alhajas	29/11/2023	07/12/2023	7
	Joyas y alhajas	29/11/2023	07/12/2023	7
	Joyas y alhajas	04/12/2023	13/12/2023	8
	Joyas y alhajas	05/12/2023	13/12/2023	7
	Joyas y alhajas	18/07/2024	07/08/2024	15
	Joyas y alhajas	12/12/2023	20/12/2023	7
	Joyas y alhajas	12/12/2023	20/12/2023	7
	Joyas y alhajas	12/12/2023	20/12/2023	7
	Joyas y alhajas	13/12/2023	20/12/2023	6
	Joyas y alhajas	13/12/2023	20/12/2023	6
	Joyas y alhajas	26/06/2024	02/07/2024	5
	Joyas y alhajas	28/06/2024	03/07/2024	4
	Joyas y alhajas	21/12/2023	24/12/2023	2
	Joyas y alhajas	28/05/2024	04/06/2024	6
	Joyas y alhajas	22/12/2023	26/12/2023	3
	Joyas y alhajas	26/12/2023	27/12/2023	2
	Joyas y alhajas	27/12/2023	28/12/2023	2
	Joyas y alhajas	22/05/2024	03/06/2024	9
	Joyas y alhajas	26/06/2024	02/07/2024	5
	Joyas y alhajas	15/07/2024	02/08/2024	15
	Joyas y alhajas	28/05/2024	04/06/2024	6
	Joyas y alhajas	29/12/2023	02/02/2024	26
	Joyas y alhajas	15/09/2023	29/09/2023	11
	Joyas y alhajas	26/02/2024	28/02/2024	3
	Joyas y alhajas	20/09/2023	29/09/2023	8
	Joyas y alhajas	08/02/2024	13/02/2024	4
	O. Varios	30/05/2023	04/06/2023	4
	O. Varios	10/10/2023	27/10/2023	14
	O. Varios	24/07/2023	05/08/2023	10

Fuente

sobre la base de los registros contables de las operaciones del libro diario de caja DICREP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 2: Operaciones recurrentes asociadas a la entrega reiterada de bienes.

a) Transacciones realizadas durante el año 2023.



Anexo 2.1 IF
400-25.xlsx

Nota: Este anexo contiene 4.769 registros y será remitido en planilla Excel, mediante correo electrónico junto con el Informe Final N° 400, de 2025, de este origen.

Fuente de información: Antecedentes entregados por la DICREP, y cruce de datos con información proporcionada por el registro Civil.

b) Transacciones realizadas durante el año 2024.



Anexo N° 2.2 IF
400-25.xlsx

Nota: Este anexo contiene 4.895 registros y será remitido en planilla Excel, mediante correo electrónico junto con el Informe Final N° 400, de 2025, de este origen.

Fuente de información: Antecedentes entregados por la DICREP, y cruce de datos con información proporcionada por el registro Civil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 3: Control sistemático sobre los antecedentes penales del depositante.



Anexo N° 3 IF
400-25.xlsx

Nota: Este anexo contiene 160 registros y será remitido en planilla Excel, mediante correo electrónico, junto con el Informe Final N° 400, de 2025, de este origen.

Fuente de información: Antecedentes entregados por la DICREP, y cruce de datos con información proporcionada por el registro Civil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 4: Personas con antecedentes penales que no retiraron prendas



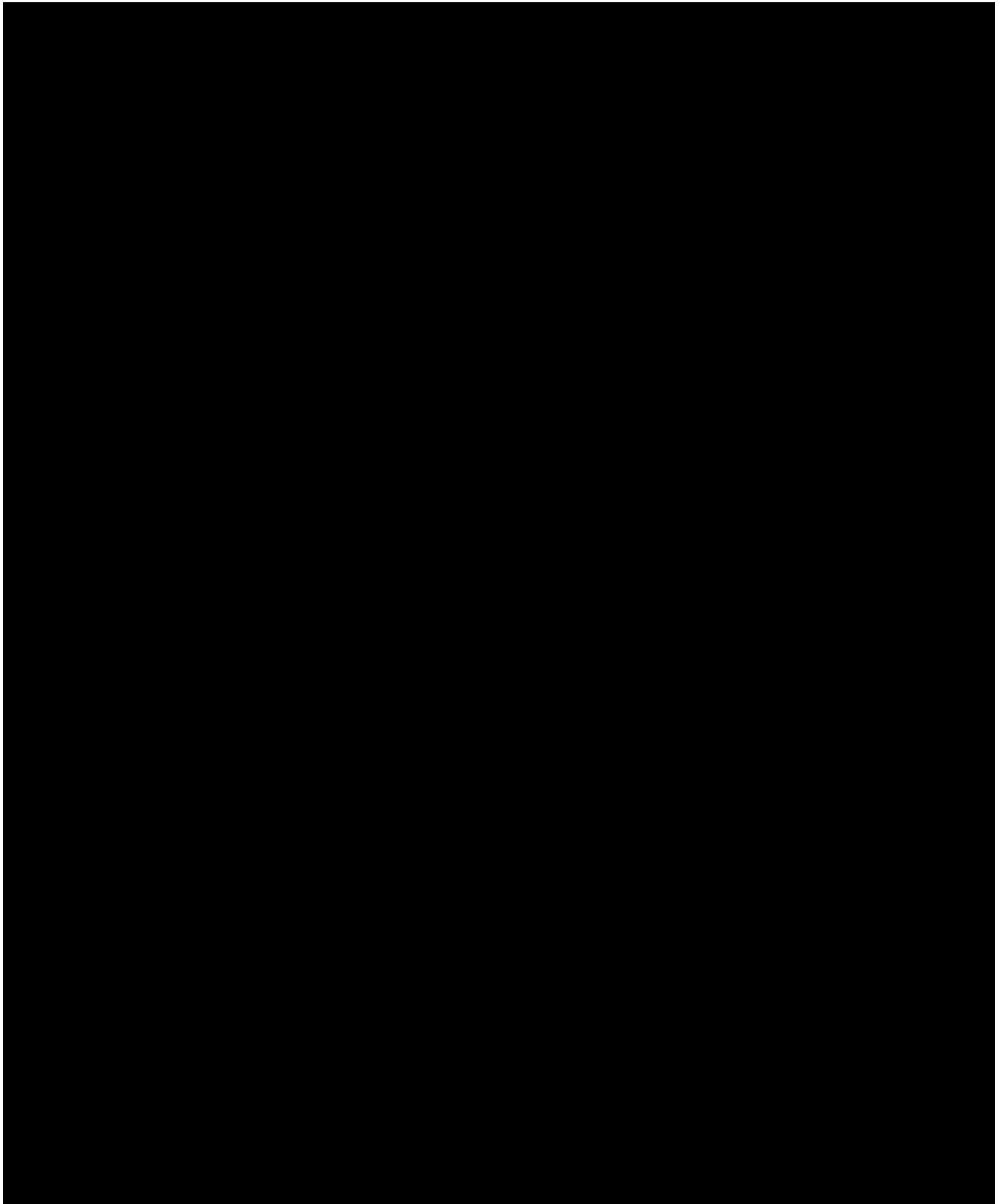
Anexo N° 4 IF
400-25.xlsx

Nota: Este anexo contiene dos pestañas, la primera con 834 registros y la segunda con 847, las cuales serán remitidos en planilla Excel, mediante correo electrónico junto con el Informe Final N° 400, de 2025, de este origen.

Fuente de información: Antecedentes entregados por la DICREP, y cruce de datos con información proporcionada por el registro Civil.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 6: Deficiencias en la información que señala los inventarios en el sistema OCP

POLIZA	TIPO	RUT	RUT POLIZA	COINCIDE RUT	UBICACION	NUEVA UBICACIÓN	COINCIDE UBICACIÓN
	Joyas y alhajas			No	78	529	No
	Joyas y alhajas			No	104	530	No
	Joyas y alhajas			No	104	530	No
	Joyas y alhajas			No	135	534	No
	Joyas y alhajas			No	138	534	No
	Joyas y alhajas			No	175	539	No
	Joyas y alhajas			No	208	542	No
	Joyas y alhajas			No	263	21	No
	Joyas y alhajas			No	180	87	No
	Joyas y alhajas			No	303	25	No
	Joyas y alhajas			No	324	26	No
	Joyas y alhajas			No	330	50	No
	Joyas y alhajas			No	356	51	No
	Joyas y alhajas			No	365	54	No
	Joyas y alhajas			No	390	55	No
	Joyas y alhajas			No	243	118	No
	Joyas y alhajas			No	400	81	No
	Joyas y alhajas			No	456	85	No
	Joyas y alhajas			No	461	86	No
	Joyas y alhajas			No	491	89	No
	Joyas y alhajas			No	514	90	No
	Joyas y alhajas			No	288	288	Si
	Joyas y alhajas			No	306	306	Si
	Joyas y alhajas			No	307	Liquidada	No
	Joyas y alhajas			No	2	94	No
	Joyas y alhajas			No	313	313	Si
	O. Varios			No	B3-13IN	B3-13IN	Si

Información: Elaborado por la Unidad de Control Externo 2 – Casa matriz, el 6 en las Conciliaciones bancarias correspondiente a este Organismo.

Información contenida en la validación efectuada a la Unidad de Control Externo 2 – Casa matriz, el 6 en las Conciliaciones bancarias correspondiente a este Organismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Anexo N° 7 Estado de observaciones Informe Final N° 400 de 2025

A) Observaciones que van a seguimiento de esta Sede Regional

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspecto de control interno, punto 1.1	Ausencia de procedimientos y controles que permitan garantizar la procedencia licita de los bienes entregados en prenda y la verificación de los datos personales de los empeñantes.	Observación Altamente compleja (AC)	La DICREP deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo, mediante el cual se definan formalmente los controles necesarios para garantizar tanto la legalidad de la procedencia de los bienes recibidos en prenda, como la adecuada verificación de la identidad y datos personales de quienes los entregan, lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspecto de control interno, punto 1.2	Ausencia de procedimientos y controles, generación de alertas u otros mecanismos sobre la reiteración de entregas de especies en prenda por las mismas personas	Observación Altamente compleja (AC)	La DICREP deberá implementar medidas de control específicas, orientadas a establecer un sistema de alerta temprana que permita identificar patrones de comportamiento asociados a la entrega reiterada de bienes en prenda por un mismo usuario. Asimismo, la entidad deberá definir, ejecutar y documentar procedimientos operativos de rutina, que aseguren la integridad, confiabilidad y trazabilidad de la información, de modo que esta pueda ser utilizada de manera oportuna y consistente en el tiempo, contribuyendo a la prevención de eventuales riesgos operativos o ilícitos asociados, lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspecto de control interno, punto 1.3	Falta segregación de funciones	Observación compleja (C)	La DICREP deberá realizar las gestiones necesarias y comprometidas con el fin de establecer una adecuada segregación de funciones dentro de los procesos críticos, de manera que las actividades de recaudación, erogación de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			fondos (pagos), contabilidad (devengo) y conciliaciones bancarias, sean ejecutadas por distinta personas, lo que deberá ser informado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.1	Trazabilidad y procedencia de la joyas y alhajas entregadas en prenda,	Observación Altamente compleja (AC)				
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.2	Operaciones inusuales asociadas a la entrega reiterada de joyas y alhajas por una misma persona	Observación Altamente compleja (AC)	La entidad auditada deberá elaborar y aprobar formalmente un procedimiento administrativo que permita determinar la procedencia, titularidad y datos personales de aquellas personas que entregan bienes en prenda. Este procedimiento deberá contemplar mecanismos claros para la verificación y registro de dicha información, garantizando su integridad y confidencialidad, sobre todo en aquellos casos en que existan antecedentes penales. Además, dicho procedimiento deberá incorporar protocolos para aquellas situaciones con movimientos inusuales y sospechosos. Asimismo, deberá crear lineamientos para que, al producirse estas situaciones se remitan dichos antecedentes a las entidades que correspondan, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.3	Empeñantes con antecedentes penales que realizaron operaciones de forma recurrente	Observación Altamente compleja (AC)				
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.4	Personas con antecedentes penales que no retiraron las prendas empeñadas	Observación Altamente compleja (AC)				
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 2.5	Ausencia de mecanismos de coordinación con organismos policiales	Observación Altamente compleja (AC)	La DICREP deberá formalizar un mecanismo de coordinación con las instituciones policiales pertinentes, con el fin de garantizar la trazabilidad integral de las distintas especies entregadas en prenda. Lo que deberá ser debidamente acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 4.1	Sobre fijación de condiciones o modalidades de préstamo sin autorización del Ministerio del Trabajo y Previsión Social	Observación Altamente compleja (AC)	La DICREP deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo, en el cual describa formalmente la operación, funcionalidades, controles y procesos asociados al sistema informático institucional denominado "Operaciones de Crédito Prendario". Este documento deberá contemplar aspectos relacionados con el uso adecuado del sistema, los perfiles de acceso, trazabilidad de las operaciones, y la gestión de respaldo de la información, entre otros elementos que aseguren su correcta administración. La implementación y puesta en vigencia de dicho manual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 4.2	Fundamentos no acreditados para la fijación de las actuales condiciones o modalidades de préstamos	Observación compleja (C)	La DICREP deberá requerir a la brevedad y fundadamente, la ya indicada autorización al Ministerio del Trabajo y Previsión Social -de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 16, de 1986- y dictar el correspondiente acto administrativo, fundado, que fije las condiciones o modalidades de préstamos, lo cual deberá ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 6	[REDACTED]	Observación compleja (C)	[REDACTED]			
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 7	Deficiencias en la información consignada en los inventarios en el sistema OCP	Observación compleja (C)	La DICREP deberá instruir al personal funcionario que efectúa y/o supervisa la ejecución de los inventarios, ajustarse estrictamente a lo establecido en la resolución exenta N° 578, de 2013, de la DICREP, que modifica instrucciones impartidas sobre inventarios muestrales del rubro alhajas a cargo de administradores y tasadores. Además, en el anotado plazo de 60 días hábiles, deberá informar sobre las acciones regularización de los inventarios y de la ubicación física de las especies.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo Examen de la materia punto 8	II, de la auditada,	Observación compleja (C)	[REDACTED]			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO 2**

B) Observaciones que serán validadas por la unidad de Auditoría Interna de la Entidad

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Capítulo I, Aspecto de control interno, punto 1.4	Ausencia de un manual de procedimiento sobre sistema informático,	Observación Medianamente compleja (MC)	La DICREP deberá elaborar y aprobar un manual de procedimientos y/o instructivo, en el cual describa formalmente la operación, funcionalidades, controles y procesos asociados al sistema informático institucional denominado "Operaciones de Crédito Prendario". Este documento deberá contemplar aspectos relacionados con el uso adecuado del sistema, los perfiles de acceso, trazabilidad de las operaciones, y la gestión de respaldo de la información, entre otros elementos que aseguren su correcta administración. La implementación y puesta en vigencia de dicho manual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo I, Aspecto de control interno, punto 1.5	Relativa a debilidades en la reportabilidad del sistema OCP	Observación compleja (MC) Medianamente	La DICREP, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que dicho sistema OCP permita la descarga y consulta de datos históricos, garantizando así la disponibilidad de información para fines de control, auditoría y análisis institucional. El estado de avance de estas acciones deberá ser informado y acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Capítulo I, Aspecto de control interno, punto 1.6	Falta de oportunidad en los registros contables	Observación compleja (MC) Medianamente	La DICREP deberá, en lo sucesivo, registrar oportunamente en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado todos los hechos económicos, en cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo de Control.
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 3	Sobre retraso en la realización de remates de prendas no rescatadas	Observación compleja (MC) Medianamente	La Dirección General del Crédito Prendario deberá realizar las acciones que correspondan para efectuar, adecuar y garantizar la pronta programación de los remates, cuya calendarización incluya los préstamos con plazo vencido durante los años 2023 y 2024, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los documentos de respaldo que acrediten dicha acción, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo II, Examen de la materia auditada, punto 5	Diferencia entre os saldos que entrega el SIGFE 2.0 y los saldos que mantiene la unidad de crédito matriz.	Observación compleja (MC) Medianamente	La DICREP deberá -en tanto no implemente la interoperabilidad entre los sistemas SIGFE II y OCP- acreditar la aprobación y ejecución de procedimientos de control -diarios o con la periodicidad que defina formalmente- tendientes a verificar la conciliación de información entre ambos sistemas, debiendo, además, aclarar las discrepancias detectadas, todo lo cual deberá informar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.